

Bogotá, D.C.

(543)

Señor(a)

Anónimo(a)

lopezbrithany033@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado Orfeo No.20255410090952

Cordial Saludo,

En atención al traslado realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, mediante radicado No. 20255410090952 donde se informa lo siguiente:

“(...) para interponer una queja relacionada por unas personas que habitan en la dirección: calle : 19 sur n 11 a 73 este. Barrio las mercedes o la castaña ,casa que hace esquina de tres pisos con terraza .es inquilinato en el primer piso de esta casa tienen un garaje lo cual está funcionando una taberna que inclusive no tiene licencia para su funcionamiento ,su propietario y dueño de esta casa el señor Jairo Garzón vaca y la hija Liliana Janeth Garzón abren este tipo de taberna desde el día miércoles y de ahí en adelante jueves, viernes, sábado y domingo ponen música con unos decíbeles muy altos para toda la cuadra, (...)”.

Nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Los Alcaldes Locales deben velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuyendo a la conservación del orden público local y restableciéndolo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 86, numeral 9 del Decreto Ley 1421 de 1993 que fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 del 2021.

Además, es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** que establece los requisitos para llevar a cabo actividades económicas. El párrafo 1 destaca que dichos requisitos pueden ser verificados en cualquier momento por las autoridades de Policía quienes tienen la facultad de ingresar a los establecimientos de comercio para realizar dicha verificación de forma autónoma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área de Gestión Políciva y Jurídica de esta Alcaldía en acompañamiento de Secretaría Distrital de Gobierno y de la Policía Nacional, realizó visita el día 15 de agosto de 2025 de Inspección Vigilancia y Control al establecimiento de comercio “El parche C y S” ubicado en la Calle 19 Sur No. 11 A-73 Este. (Véase imagen anexa) con el objetivo de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 para el ejercicio de actividades económicas.

BOGOTÁ | **SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

A los 25 días del mes de 03 de 2025, el Delegado en visita de las instituciones condecoradas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 90°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, dejando 735 de 2019 en práctica diligencia de verificación constando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: El parche C y S

NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Cipagait

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 4023954440

DIRECCIÓN: Calle 19 sur NP 11A-73 este

BARRIO: _____

ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
J630-9329

DOCUMENTOS EXHIBIDOS: _____

DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): NO

CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 03988448

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):
N/A

ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
J630-9329-4341

OBSERVACIONES: No cumple con concepto Sanitario ni concepto uso del suelo ni pago de derechos de Autor

CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: NO

Edificio Líderes
Calle 11 No. 8-57
Código Postal 110211
Tel. 44444444 - 44444444
Información Línea 195
www.gob.bogota.gov.co

Código GET-IVC-P012
Versión: 02
Vigencia: 07 de junio de 2022
Caso HOLA: 247535
Página 1 de 2

BOGOTÁ | **SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
Suspensión por 3 días - 11-001-6-2025335210

Por virtud de la diligencia de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y probado por los que en ella intervinieron.

Alcalde (a) Local (Nombre y Cédula): _____

Ministerio Público (Nombre y Cédula): _____

Delegado responsable (Nombre y Cédula): Sebastián Castillo

Delegado Encargado de Policía (Nombre y Cédula): _____

Delegado responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula): _____

Hospital de: _____

Otras Entidades: _____

Quien atendió la visita: _____

Firma: _____

Nombre: _____

CC No.: _____

Edificio Líderes
Calle 11 No. 8-57
Código Postal 110211
Tel. 44444444 - 44444444
Información Línea 195
www.gob.bogota.gov.co

Código GET-IVC-P012
Versión: 02
Vigencia: 07 de junio de 2022
Caso HOLA: 247535
Página 2 de 2

En consecuencia, en atención a lo establecido en el artículo 207, en concordancia con los artículos 91 a 93 de la Ley 1801 de 2016, se determinó que el establecimiento no cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad económica. Por tal motivo, el intendente de policía procedió a imponer la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad, mediante el comparendo No. 11-001-6-2025-33510, además de colocar el sello al establecimiento por un periodo de tres días, a fin de que los propietarios gestionen la documentación correspondiente.

De esta forma damos respuesta a su petición no sin antes recordarle que trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sebastián Castillo Quitian—CPS 773-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón – CPS 300-2026